

En Martorell, a 1 de octubre 2024

REUNIDOS

De una parte, la entidad mercantil Volkswagen Group Services sucursal en España, (en adelante la Empresa), con CIF Nº: W-7108654J, con domicilio social en Av. Complex SEAT, s/n en Martorell y en su nombre y representación D. Juan José Blasco Aguilera y Dña. Mónica García Oliva en su calidad de Apoderados de la misma.

Y, de otra, los/las Sres/as. Jordi Astorch Burgos y Pilar Navarro Aribau, en su calidad de representantes legales de la plantilla de la Empresa.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente ACUERDO COLECTIVO, a los efectos oportunos.

MANIFIESTAN

Que con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo aplicables a la plantilla de los centros de trabajo de la Empresa sitios en Martorell, L'Hospitalet de Llobregat, Madrid y Barcelona, ambas partes han acordado suscribir un Acuerdo Colectivo con arreglo a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo pactado en el presente Acuerdo Colectivo resultará exclusivamente de aplicación a la plantilla de la Empresa que preste servicios en los centros de trabajo de la Compañía sitios en Martorell, L'Hospitalet de Llobregat, Madrid y Barcelona.

Si las condiciones actuales de los Convenios Colectivos de aplicación cambiaran, mejorando las condiciones previstas en el presente acuerdo, se aplicarán las condiciones de los Convenios Colectivos al personal que les resulte aplicable, de tal forma que la plantilla no resulte perjudicada.

SEGUNDO.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Acuerdo Colectivo entrará en vigor con efectos de 1 de octubre 2024 y estará vigente hasta 31 de diciembre 2025.

Una vez finalizada la fecha de duración prevista, el Acuerdo perderá plenamente su vigencia y solo podrá prorrogarse y/o modificarse por acuerdo expreso de ambas partes.

TERCERO.- GASTOS DE MANUTENCIÓN

Durante los desplazamientos en Comisión de Servicio, la Empresa sufragará los gastos producidos por manutención, abonando las cantidades que a continuación se indican, de conformidad con la Política de Viajes de aplicación en la Empresa, sin ninguna distinción por el país al que tenga lugar el desplazamiento (se elimina la diferenciación actual por grupo de países):

Media dieta (desayuno + comida)	30,3€
Media dieta (sin desayuno)	24,7€
Dieta completa (desayuno, comida y cena)	57,64€
Dieta completa sin desayuno	50,8€

CUARTO.- MODIFICACIÓN POLÍTICA DE VIAJES

A los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el apartado anterior, la Empresa realizará los ajustes y modificaciones que resulten necesarias en la Política de Viajes de aplicación, actualizando las cuantías y eliminando la distinción por grupo de países.

QUINTO. - NORMATIVA CONVENCIONAL Y LEGAL APLICABLE

En todo lo no expresamente regulado en el presente Acuerdo Colectivo, resultará de aplicación lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Industria Siderometalúrgica que resulte de aplicación en cada centro de trabajo, en el Estatuto de los Trabajadores y en la demás legislación laboral vigente en cada momento.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes antes referenciadas firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

El/la representante de la Empresa

Representación Social de los Trabajadores

